

JUNTA ELECTORAL de la FTM

ACTA Nº 23

21 de diciembre de 2020

Siendo las 19:30 horas del día 21 de diciembre de 2020, reunidos los miembros de la Junta Electoral a convocatoria del Presidente, intervienen:

- D. Antonio García Gómez, Presidente.
- D. Luis Manuel Elías Calvo, Vocal.
- D. Carlos Fernández-Ventura, Secretario.

Interviene, asimismo, D. Francisco José Vispo Peiteado, en su calidad de Asesor Jurídico de la Junta Electoral.

Los miembros de la Junta Electoral están conformes en reunirse en este momento para tratar los puntos propuestos por el Sr. Presidente como

Orden del Día:

Único.- Decisiones a tomar a la vista de la resolución de 17 de diciembre de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de la Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, y de la nueva remisión informativa sobre el censo facilitada por la Junta Directiva en funciones de la FTM el día 21 de diciembre.

Los miembros aceptan tratar el punto del Orden del Día propuesto y, existiendo, por tanto, quórum suficiente, el Presidente declara la Junta válidamente constituida y, acto seguido, se procede a analizar el referido punto del orden del día.

El Presidente toma la palabra, haciendo referencia a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 10 de diciembre la Dirección General de Infraestructuras y Programas de la Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid emitió una resolución en la que se acordó:

“En virtud de lo anterior, se requiere a la Junta Directiva en funciones de la Federación de Tenis de Madrid que, con el apoyo de los servicios administrativos federativos, remita con carácter urgente en el plazo de cinco días hábiles, a la Junta Electoral el censo con toda la información de que dispongan, de licencias y participación exigida por el ordenamiento jurídico deportivo para formar parte del mismo.”

Una vez verificado dicho trámite, otorga igual plazo de cinco días para que esta Junta Electoral proceda a la aprobación del censo provisional.

SEGUNDO.- El plazo referido terminó el jueves 17 de diciembre, sin que por parte de la Junta Directiva en funciones se procediese al envío de nueva información respecto al censo transitorio. Es más, durante este plazo, y con motivo de las alegaciones de la Junta Directiva en funciones, se han puesto de manifiesto nuevos y graves defectos en la información del censo transitorio, ya de por sí insuficiente, proporcionada hasta la fecha, tal y como se relata en el Acta 22ª, de 15 de diciembre, a propósito de la inclusión sistemática de federados menores de 16 años.

TERCERO.- El día 17 de diciembre de 2020, la Dirección General de Infraestructuras y Programas de la Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid emitió una nueva resolución en la que, a la vista del incumplimiento por parte de la Junta Directiva en funciones, acuerda prorrogar el plazo de cinco días concedidos a dicho órgano, refiriendo algunos de los requisitos que ha de guardar para cumplir el requerimiento, entre ellos, que *“serán electores aquellas personas físicas mayores de dieciséis años a la fecha de convocatoria.”* Por otro lado, acuerda requerir a esta Junta Electoral para que, una vez verificado dicho trámite, proceda *“con carácter inmediato, sin demora alguna, a la aprobación del censo”*. Se acompaña la resolución como **Documento nº 1**.

CUARTO.- El día de hoy, 21 de diciembre de 2020, la Junta Directiva en funciones de la FTM volvió a remitir información del censo transitorio mediante el envío de un nuevo fichero, idéntico a los remitidos el 30 de octubre y el 10 de diciembre pero con 784 censados menos en el estamento de deportistas, modificación que, según manifiesta, viene motivada por la supresión de aquellos federados que no cumplían con el requisito de la edad mínima.

Respecto a los antecedentes de hecho referidos, el Sr. Vispo informa:

- I. Reitera cuanto consta ya recogido en las Actas previas a propósito de los requisitos formales y materiales para formar parte del censo electoral, y de las competencias de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de la Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid.

En base a los antecedentes de hecho referidos y al asesoramiento recibido del Sr. Vispo, los miembros de la Junta Electoral, realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La nueva versión del censo transitorio remitida carece, una vez más, de los requisitos acreditativos e informativos mínimos que le son exigibles.

Así, constan las siguientes carencias:

- Censo transitorio a 1 de enero de 2020 (art. 17.1 del Reglamento Electoral), reclamado por esta Junta Electoral en reiteradas ocasiones y por la propia Comisión Jurídica del Deporte en su resolución NC 28.29.30/20, de 8 de octubre.
- Acreditación del requisito de la edad mínima (art. 27.1 del Reglamento Electoral, letras b y c), carencia especialmente sorprendente toda vez que, a la vista del calendario deportivo, es una información que sí consta a la FTM, y que despejaría las dudas a propósito de la inclusión sistemática de menores de 16 años denunciada en el Acta 22ª.
- Acreditación del requisito de la participación en competiciones y actividades de carácter oficial y ámbito de la Comunidad de Madrid (art. 21.1 del Reglamento Electoral, letras a, b y c), cuestión que no queda resuelta mediante el examen del calendario deportivo toda vez que en el mismo no es posible comprobar, por ejemplo, los participantes en torneos por equipos, así como los técnicos y árbitros intervinientes.
- Acreditación del requisito de la licencia en vigor en el momento de la convocatoria electoral (art. 27.1 del Reglamento Electoral, letras a, b y c), cuestión sobre la que nada se aporta.

- Indicación de los datos identificativos mínimos (art. 19.3 del Reglamento Electoral, en relación con los arts. 37 y 41), y en concreto de los números de DNI, sin los cuales no es posible la inclusión de los federados en el censo electoral ni, a mayor abundamiento, el ejercicio de su derecho al voto.

Estas carencias han sido señaladas una y otra vez tanto a la Junta Directiva en funciones como a la Comisión Jurídica del Deporte y a la Dirección General de Infraestructuras y Programas de la Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, sin que se haya procedido a su subsanación (por el órgano directivo de la FTM) o a exigir su subsanación por los medios coercitivos a su alcance (órganos administrativos citados).

De los defectos advertidos, esta Junta Electoral únicamente puede intervenir en el referido a los datos identificativos mínimos, y ello a través de la supresión de todos aquellos federados que, estando relacionados en el censo transitorio propuesto por la Junta Directiva en funciones, no presenten número de DNI.

Tal y como ya se ha dicho, existen dos motivos para proceder de este modo. En primer lugar, el art. 19.3 del Reglamento Electoral establece que para ser incluido en el censo electoral se deberá contar con un contenido mínimo entre el cual está precisamente el número de DNI. Por otro lado, tanto el art. 37 (voto presencial) como 41 (voto por correo) establecen la exhibición del Documento Nacional de Identidad como requisito para el ejercicio del derecho de voto, por lo que a efectos prácticos no existe dicho derecho si en el censo no consta el número de DNI.

Esta realidad ha sido explicitada por esta Junta Electoral en múltiples ocasiones, subrayando la necesidad de que la Junta Directiva en funciones remitiese los datos identificativos completos de los federados, cosa que no ha hecho. En consecuencia, de los 4.849 censados incluidos en el censo transitorio propuesto por la Junta Directiva en funciones el 21 de diciembre, únicamente es posible incluir en el censo provisional a 2.052, debiendo excluir a los restantes 2.797 federados por no disponer de número de DNI.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, entiende esta Junta Electoral que la resolución de la Dirección General de 17 de diciembre, acompañada como Documento nº 1, supone una orden expresa a esta Junta Electoral para aprobar el censo provisional en las condiciones en que se encuentra, de las que tiene conocimiento directo, previa retirada de los menores de 16 años. Cuestión esta última que esta Junta Electoral no puede verificar totalmente al no disponer la información remitida de las fechas de nacimiento de los federados, pero que la Junta Directiva en funciones manifiesta, bajo su responsabilidad, haber subsanado en la última versión del censo transitorio enviada.

En este sentido, conviene traer a colación lo establecido a propósito de la responsabilidad de la aprobación del censo provisional por la Comisión Jurídica del Deporte en su resolución NC 51/20, de 17 de noviembre, según lo cual *“de la exactitud de los datos remitidos por otros órganos no será responsable la Junta Electoral, sino los propios órganos que los hayan aportado.”*

Por tanto, debe dejarse claro que esta Junta Electoral no se hace responsable de los defectos habidos en la información del censo electoral, cuyo examen no le ha sido posibilitado por la Junta Directiva en funciones de la FTM, y cuya aprobación en las condiciones actuales se hace en ejecución de una orden directa de la Dirección General. Por lo tanto, corresponde a estos órganos las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes del censo electoral y de los perjuicios que estas pudieran generar.

TERCERA.- Una vez manifestada la disposición a cumplir con la orden de la Dirección General, esta Junta Electoral considera todavía oportuno solicitar a la Junta Directiva en funciones aclaración sobre algunos censados en el estamento de Clubes, único estamento que en líneas generales cumple con los requisitos informativos mínimos y que, por tanto, permite realizar una solicitud informativa concreta. Dicha solicitud estriba en aclarar o completar los siguientes defectos:

- Están relacionados dos Clubes con el mismo número RED (7): aclarar.
- Existen Clubes cuyo Presidente/a presenta únicamente un apellido: indicar si se trata de un defecto, y en su caso corregirlo, o si es correcto.

En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes





ACUERDOS

PRIMERO.- Realizar la solicitud informativa indicada en la consideración tercera a la Junta Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Dirección General de Infraestructuras y Programas de la Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid así como a la Comisión Jurídica del Deporte, facultando para ello al Presidente de esta Junta Electoral.

Lo que se acuerda por unanimidad de los miembros de la Junta Electoral.

Procédase a publicar la presente Acta en la página web y en el tablón de anuncios de la Federación.

 D. Antonio García Gómez Presidente	 D. Luis Manuel Elías Calvo Vocal	 D. Carlos Fernández-Ventura Secretario
	 Francisco J. Vispo Peiteado Asesor Jurídico	



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Infraestructuras y Programas
de Actividad Física y Deporte
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES
TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO.

El pasado 10 de diciembre de 2020, esta Dirección General de Infraestructuras y Programas de la Actividad Física y Deporte, con referencia 43/027590.9/20, requirió a la Junta Directiva en funciones de la Federación de Tenis de Madrid que, con el apoyo de los servicios administrativos federativos, remitiese con carácter urgente en el plazo de cinco días hábiles, a la Junta Electoral de esa Federación, el censo con toda la información de que dispongan, de licencias y participación exigida por el ordenamiento jurídico deportivo para formar parte del mismo. Del mismo modo, se requirió de la Junta Electoral que, una vez recibida la misma, aprobase el censo provisional y publicase el mismo junto con el calendario electoral en idéntico plazo de cinco días hábiles.

El día de ayer 16 de diciembre de 2020, vía registro electrónico de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública (con referencia 200121481547) D. Antonio García Gómez, Presidente de la Junta Electoral de la Federación de Tenis de Madrid, remite a este órgano gestor escrito por el que aporta acta nº 22 de fecha 15 de diciembre de 2020, en cuyo cuarto punto del orden del día indica que se *“han detectado graves irregularidades en la última versión del censo transitorio”*; estas presuntas irregularidades son, en esencia, que se incluyen en el censo de jugadores *“cientos de federados que no cumplen con la edad mínima a fecha de la convocatoria de elecciones”* (menores de 16 años para ser electores), entre ellos *“infantiles, alevines e incluso benjamines... federados de 7 años de edad”*, de tal forma que *“existe una inclusión sistemática de menores de 16 años en el censo transitorio elaborado por la Junta Directiva en funciones”*. La Junta Electoral entiende que este tipo de irregularidades en el censo transitorio debe ser corregida por la Junta Directiva en funciones, cuestión que no le ha sido facilitada al órgano electoral. Finaliza la redacción de este punto del orden del día diciendo la Junta Electoral de la Federación de Tenis de Madrid que *“en sus reiterados intentos de que esta Junta Electoral apruebe el censo provisional sin haber podido proceder a su examen, el Presidente en funciones ha manifestado insistentemente que los datos de su propuesta de censo eran correctos, y que ya habían sido comprobados en base a los archivos, libros y registros de la FTM”*.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0927040144913842359597**

Afirma la Junta Electoral de la Federación de Tenis de Madrid -en su acuerdo citado- que la Junta Directiva en funciones dispone de información que no es proporcionada a dicho órgano a los efectos de revisión, en su caso, del censo electoral transitorio para su aprobación y elevación a provisional; información ésta que la Junta Directiva en funciones no remite *“lo cual indica no sólo una absoluta falta de voluntad del órgano directivo de colaborar con esta Junta Electoral, sino lo que es aún más grave, una clara actitud obstruccionista, y por tanto, el incumplimiento grave y reiterado, de su principal deber durante el periodo electoral”*. Finaliza la Junta Electoral de la Federación solicitando idéntica actuación de la instada en escritos antes por parte de esta Dirección General.

Según consta en el Orden del Día de la reunión de 15 de diciembre de 2020 de la Junta Electoral de la Federación de Tenis de Madrid, la Junta Directiva en funciones remitió el mismo día 10 de diciembre de 2020 *“la misma información parcial e insuficiente remitida el 30 de octubre”* relativa al Censo Transitorio para las elecciones a órganos de gobierno y representación de dicha entidad.

Por todo ello, se requiere una vez más de esa Junta Directiva en funciones que en el improrrogable plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del presente oficio, remita a la Junta Electoral de esa misma Federación las correcciones a que hubieren lugar en el Censo Transitorio para las elecciones a órganos de gobierno y representación de dicho ente federativo correspondientes al año 2020 con la realización de las modificaciones pertinentes en el mencionado censo ajustadas a los requisitos de elegibilidad y al derecho de sufragio activo y pasivo de los afiliados a la Federación de Tenis de Madrid, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento Electoral vigente de dicha Federación; en esencia, serán electores aquellas personas físicas mayores de dieciséis años a la fecha de convocatoria de las elecciones que tuvieran licencia en vigor y la hubieran tenido durante el año o temporada anterior, siempre que hubieran participado en competiciones o actividades organizadas por la Federación de Tenis de Madrid con carácter oficial y ámbito de la Comunidad de Madrid, y elegibles aquellas otras que, cumpliendo estos mismos requisitos fueran mayores de 18 años. En relación a las personas jurídicas, siempre que posean licencia en vigor al momento de la convocatoria y la hayan tenido durante el año o temporada deportiva anterior, en las mismas condiciones de participación que las personas físicas.





**Comunidad
de Madrid**

**Dirección General de Infraestructuras y Programas
de Actividad Física y Deporte**
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES
TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO.

Una vez realizado el trámite requerido en el presente oficio, debe procederse con carácter inmediato, sin demora alguna, a la aprobación del censo por parte de la Junta Electoral de la Federación de Tenis de Madrid para su elevación a provisional.

Lo que se comunica en atención a lo previsto en el art 7.q) del Decreto 28/2019 de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno.

Madrid, 17 de diciembre de 2020

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y PROGRAMAS DE
ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE**

Firmado digitalmente por: ALVAREZ FILGUEIRA ALBERTO

Fdo: Alberto Álvarez Filgueira

Sr. Presidente de la Junta Directiva en funciones
Federación de Tenis de Madrid
C/ San Cugat del Vallés, s/nº
28034 – Madrid
Correo electrónico: ftm@ftm.es
NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA
G78895695



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0927040144913842359597**